

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1413-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince con referencia **ARP-10-158-15**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar si los ingresos recibidos por el período auditado de las diferentes fuentes de financiamiento, fueron oportunamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Achuapa, y si los egresos efectuados durante este mismo período, están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos propios de la alcaldía, de conformidad con el Presupuesto Municipal aprobado; **b)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas de ingresos y egresos, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y procedimentales, normativas y/o políticas aplicables a las áreas examinadas de la municipalidad; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y lo dispuesto en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, a saber: **Diego David Figueroa Gontol**, Alcalde Municipal; **Blanca Nieve Salgado Vallejos**, Vice Alcaldesa; **Maritza Martínez Luna**, Secretaria del Consejo Municipal; **Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Administradora Financiera; **Norma Isabel Cerro Rocha**, Contadora General; **Kenia Uriarte Bravo**, Responsable de Adquisiciones; **Emérta del Pilar Zamora Rivera**, Responsable de Planificación, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría que se examina. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1413-15**

que ejecutar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos recibidos por la Comuna de Achuapa por las diferentes fuentes de financiamiento, se encuentran registrados y fueron depositados en las cuentas bancarias de la alcaldía, los egresos se registraron de forma correcta, están debidamente autorizados, documentados y corresponden a actividades propias de la Comuna; los ingresos y egresos están debidamente revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos emitido por la administración de la Alcaldía Municipal de Achuapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **2)** Se Verificó el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables en los diferentes procesos de contratación realizados, así como en la ejecución del presupuesto y de las inversiones físicas, pero con algunas debilidades de control interno relacionadas con los Sistemas Administrativos y Financieros, las que deben ser atendidas por los funcionarios municipales, cuales son: **a)** Expedientes del personal incompletos; **b)** Ingresos no depositados de manera oportuna; **c)** Expedientes de contribuyentes desactualizados; y, **d)** Bienes adquiridos para la ejecución de proyectos sociales se utilizaron de forma parcial, sin presentar codificación, ni la debida asignación mediante hoja de inventario a sus usuarios. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACHUAPA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1413-15**

Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Ocho (958) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/CCZ/Amparito*